



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

ORDENANZA PREPARATORIA N°2434-2017

VISTO

La necesidad de adquirir maquinas viales, para ser afectadas al mantenimiento de Caminos Rurales del Distrito, y;

CONSIDERANDO

Que la situación actual lo amerita dadas las inundaciones que afectaron al partido, generando una situación de fuerza mayor y requiriendo recursos extraordinarios para enfrentarla.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, en uso de sus atribuciones, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA N° 2434-2017

ARTICULO 1°. Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000,00).-

ARTICULO 2°. El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo y forma de pago: Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán.

Con tasa fija único plazo: **48** meses, con un período de gracia de 6 meses para el pago de capital. Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización.

Amortización de capital: Cuotas de amortización de capital constantes (sistema alemán).

Débito de las cuotas: La Municipalidad autorizará el débito de los servicios de los fondos obrantes en su cuenta corriente.

Tasa de interés aplicable: Tasa fija: 17% T.N.A.V.

Período de intereses: Mensual.

Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTICULO 3°. El importe del empréstito será destinado a compra de Maquinas Viales que a continuación se detalla:

1 RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS CON AIRE

3 MOTONIVELADORAS CON AIRE

1 PALA RETRO DOBRE TRACCION CON AIRE

ARTICULO 4°. La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley 10559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

ARTICULO 5°. El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTICULO 7°. Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes 12462 y 13295.

ARTICULO 8°. Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 9°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA PREPARATORIA.

EDUARDO M. FIGUEROA

Secretario HCD

IGNACIO A. SANCHEZ

Vicepresidente HCD